

**PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

1889 F Street, N. W. Washington, D.C. 20006, USA

fax (202) 458-3992

cidhoea@oas.org

Solicitud de Medidas cautelares

Nosotros, **Stalin González**, Cl. 14775070, Presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela; **Carlos Julio Rojas**, Cl. 17385752, Secretario General del Centro de Estudiantes de Comunicación Social de la Universidad Central de Venezuela; **Fabricio Briceño**, Cl. 13907748, Consejero Universitario de la Universidad Central de Venezuela; **Eduardo Guaramato**, Cl. 17268347 estudiante de Derecho, Universidad Santa María; **Manuel Bolívar**, Cl. 16552781, Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello; **Andrés Schloeter**, Cl. 17100525, Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello; **Alejandro González**, Cl. 18032281, Consejo Universitario de la Universidad Católica Santa Rosa; **Daniel Arlic**, Cl. 17310541, Consejo de Estudiantes de la Universidad Metropolitana; **Ana Teresa Yáñez**, Cl. 16273413, Consejo de Estudiantes de la Universidad Metropolitana; **Ana Marcela Schloeter**, Cl. 17270161, Consejo de Estudiantes de la Universidad Metropolitana; **Yon Goicoechea**, Cl. 17704615, Secretario General del Consejo de Representantes Estudiantiles, Universidad Católica Andrés Bello; **Ronel Gagbo**, Cl. 18088465, estudiante de Comunicación Social de la Universidad Monte Ávila. **Isabel Plaza**, Cl. 16248729, estudiante de Estudios Liberales, Universidad Metropolitana; **Elisa Tótaró**, Cl. 17476223, estudiante de Comunicación Social, de la Universidad Católica Andrés Bello; **Eduardo Paredes**, Cl. 16670031, Vice-presidente Centro de Estudiantes de Derecho, Universidad Católica Andrés Bello; **Francisco Márquez**, Cl. 18314293, Consejo de Facultad de Derecho, Universidad Católica Andrés Bello; debidamente Gonzalo Himiob Santomé, Alfredo Romero Mendoza, Antonio Rosich, y Carlos Vecchio, abogados venezolanos de cédulas de identidad números 9.879.727 6.324.982, 10.333.303 y 6.633.107, respectivamente, e

inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 48.459, 57.727, 48.287 y 47.982, respectivamente; **todos estudiantes y en ejercicio de nuestra libertad de manifestar nuestras propias creencias**, en los términos establecidos en el artículo **12.3** de la Convención Americana de Derechos Humanos; acudimos ante esta Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que, de conformidad con lo previsto en los artículos **63.2** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 25 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y 74 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en concordancia con los artículos **1.1, 4.1, 5.1, 5.2 y 8.1** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **requiera al Estado Venezolano que sin dilación adopte y mantenga cuantas medidas sean necesarias para asegurar la protección efectiva e inmediata de nuestra vida e integridad personal para asegurar la protección efectiva e inmediata de nuestra vida, integridad personal y nuestra libertad de conciencia, que permitan evitar un daño irreparable frente al estado de extrema gravedad y urgencia, que ha generado el concurrente ataque de las autoridades policiales y militares a las manifestaciones pacíficas que hemos venido realizando en conjunto con un grupo importante de estudiantes, como consecuencia de la decisión del gobierno nacional venezolano de no renovar la concesión del canal de televisión Radio Caracas Televisión.**

Solicitamos concretamente que se le exija al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, que de conformidad con los artículos 60 y 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se respete nuestro derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas de conformidad con la ley y que exija a las autoridades policiales y militares a abstenerse de usar armas de fuego y sustancias tóxicas para el control de nuestras manifestaciones pacíficas.

Asimismo, solicitamos se exija al gobierno nacional que se abstenga de transmitir, a través de los medios de comunicación del Estado, mensajes de odio hacia nuestras personas y afirmaciones o insinuaciones infundadas sobre

nuestra supuesta intención desestabilizadora de las instituciones estatales y democráticas.

PUNTO PREVIO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela estipula en su Art. 2 que nuestro modelo de Estado es Democrático y Social de derecho y de Justicia. Y el Art. 3° de nuestra Carta Magna destaca como el más importante y primordial de los fines esenciales del Estado “...*la defensa y el desarrollo de la persona y la tutela de su dignidad...*”.

En otras palabras, nuestra Carta Magna consagra que lo primero es el ser humano, y que el Estado al servicio de éste, de los ciudadanos y de las ciudadanas y no al contrario. El Estado se subordina al ser humano, al ciudadano, y no al revés.

Los gobiernos del continente americano, sin embargo, han tenido una triste tradición de represión, encarcelamiento y muerte contra los representantes de los movimientos juveniles y universitarios, con el espurio y patético fin de disuadir el ánimo y la vehemencia de las generaciones emergentes opuestas a cualquier anhelo de cercenar los derechos de la ciudadanía en general.

La historia así lo demuestra. Desde las represiones y encarcelamientos ocurridos en Venezuela durante la dictadura de Juan Vicente Gómez con ocasión a los eventos del carnaval de 1.928, en los que se intimidó y encarceló a los más dignos representantes de la llamada en Venezuela “Generación del 28”; pasando por la triste memoria de las persecuciones a estudiantes e intelectuales de las dictaduras de Argentina, Chile y Perú, con su triste saldo de estudiantes y disidentes perseguidos, encarcelados o desaparecidos; hasta las violentas acciones actuales del Gobierno venezolano contra integrantes del movimiento estudiantil que hemos alzado nuestra voz contra el oprobio de quienes pretenden con actos arbitrarios limitar las posibilidades de expresión de un pensamiento plural o de la disidencia, violentando con ello nuestra Carta Magna, lo cierto es que el talante autoritario y represivo de los gobiernos

ajenos a los valores democráticos se manifiesta de manera más sensible en el trato que da a los movimientos estudiantiles, especialmente cuanto desde éstos nace, como debe ocurrir desde la fuerza de la juventud, la protesta fuerte y democrático contra cualquier abuso o arbitrariedad.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela no ha sido una excepción en esta nefasta tradición histórica, sino más bien ha representado, en diversos momentos de su historia, y de manera particular, recientemente, una exacerbación frenética e insensata de ella.

Nos consideramos jóvenes, hombres y mujeres libres. Nacimos en libertad y democracia, y queremos vivir y desarrollarnos en libertad y democracia. Queremos tener la posibilidad de elegir entre diferentes caminos y alternativas, sin que ninguna nos sea impuesta u obligada. Rechazamos a la violencia como mecanismo de protesta y, aún más, la rechazamos como mecanismo del poder para subyugar a la ciudadanía cuando ejerce sus sagrados derechos constitucionales. Por ello repudiamos de manera vehemente y contundente las desproporcionadas y discriminatorias actuaciones de la Policía Metropolitana, y de la Guardia Nacional, de los últimos días contra los representantes de los diversos movimientos estudiantiles que se han sumado a las protestas que ya son del conocimiento del mundo entero, y que dificultan el libre y pacífico ejercicio que deseamos hacer de nuestros derechos fundamentales de vivir y de reunirnos para manifestar nuestras opiniones disidentes con espíritu cívico y democrático.

Reclamamos al poder que nos deje existir en libertad. Exigimos del poder que reconozca la legitimidad y fuerza del movimiento estudiantil venezolano y que se abstenga de ejercer contra sus representantes y miembros acciones intimidatorias o manifiestamente violatorias de nuestros derechos.

Como estudiantes y como ciudadanos estimamos que, además de las violentas represiones y lesiones a este derecho que puedan nacer desde la autoridad, son fundamentalmente dos los enemigos de la libertad. Enemigos a los que hay que vencer, primero desde nuestra propia individualidad, y luego

desde nuestra expresión colectiva, para hacer de la conquista de libertades, y de su mantenimiento y promoción, una cruzada permanente.

El primero de estos enemigos de la libertad de existir es la ignorancia. La historia demuestra que son los pueblos menos preparados los que más fácilmente resultan víctimas de regímenes opresores y cercadores de las libertades a nivel general. La razón es muy sencilla, cuando no se conocen los alcances y la importancia de la vida en libertad no se la puede defender, porque no se asume como valor supremo esencial a nuestra condición de seres humanos ni como propia. Cuando se desconocen las diferentes opciones entre las que mis ámbitos de libertad (mental, física, o espiritual) me permiten elegir, no se puede hablar, en realidad, de una verdadera libertad. Si sólo conociésemos un único color ¿cómo saber si ese es el que más nos gusta?. Si sólo conocemos una línea mediática o académica, o una única versión de la historia, ¿cómo saber si esa es con la que más nos identificamos, o si existen otras que nos resultan más cercanas?

Por otro lado, la libertad en general, y la libertad de expresión en particular es esencial a la vida en democracia. El ser humano tiende a favorecer la tutela de lo que siente suyo, de aquello con lo cual puede vincularse no sólo a través del conocimiento, sino también de la emoción, en una relación de pertenencia que nace de la elección que se haya hecho de lo que se siente “nuestro” entre varias opciones que han sido sometidas a nuestra consideración. Pero no se de a esta interpretación un sentido patrimonial o materialista que no tiene. La libertad no nos “pertenece” como nos pueden pertenecer las cosas materiales, la libertad es condición esencial a nuestra naturaleza, que nos es propia como propios nos son nuestras ideas o nuestro cuerpo, y es por eso que es nuestra en tanto que somos seres humanos que sólo podemos subsistir y desarrollarnos plenamente en libertad física, mental y espiritual.

Sólo si conocemos el verdadero sentido de lo implica la libertad, tanto social como individual, podremos comprender que ésta es tan inherente a nosotros

como lo son otros atributos humanos que son esenciales ¹ (en el sentido filosófico del término) a nuestra realidad como entes individuales y sociales. Sólo si sabemos dónde comienzan y terminan nuestras libertades estaremos en condiciones de saber cuándo éstas nos son indebidamente limitadas.

Sólo el conocimiento nos hace verdaderamente libres, pues sólo éste nos permite conocer cuáles son las diversas opciones entre las que debemos discurrir para formarnos como personas y como colectivo. Cualquier atentado contra la libertad de elección entre diversas opciones, ha de ser denunciado, como aquí lo hacemos a nombre del movimiento estudiantil, como un acto arbitrario y contrario a los más elementales valores de la democracia.

El segundo de los enemigos, y quizás uno de los más peligrosos, de la libertad de existir a nivel individual (libertad física, mental y espiritual) y social, es la apatía.

Y si por algo se caracteriza el movimiento estudiantil venezolano es por su continuo y activo compromiso a favor de los ideales democráticos y en defensa de las libertades civiles.

No nos basta, pues, conocer los alcances y los límites de nuestras libertades para que estas puedan servirnos, como sistema de condiciones, a nuestro mejor desarrollo individual y social. Para nosotros es necesario además mantener una activa y continua postura de vigilancia frente a los eventuales ataques contra cualquiera de las manifestaciones de nuestra libertad.

Y no consideramos justo ni democrático que, al mantener, como en estos momentos lo hacemos, esta postura pacífica, pero contundente, de defensa de nuestros derechos, nos veamos expuestos a las agresiones desproporcionadas y a la represión de quienes hoy están en el poder y ejercen la autoridad.

¹ La esencia de algo es aquello de lo cual cualquier cosa no puede prescindir sin dejar de ser lo que es.

Es necesario también comprender que en la dinámica de relaciones Estado-Ciudadanos es siempre el Estado el que más gravemente puede restringir las libertades ciudadanas, y que contra esas limitaciones siempre debe sostenerse la más rígida de las posturas y las actitudes más críticas.

La libertad sólo se mantiene si se lucha permanentemente por ella, sin darla por sentada aunque se haya logrado. Y cuando la libertad se pierde, en cualquiera de sus diferentes dimensiones, la única vía válida para el ciudadano y para el ser humano en general, si es que quiere verdaderamente desarrollarse, es la de la lucha por su reconquista.

Y es eso, lo que, dentro del respeto a los más importantes valores de paz, solidaridad y concordia democrática, hemos hecho a raíz del grave ataque que, desde el gobierno, se concretó contra la libertad de expresión y contra el pluralismo político el pasado domingo 28 de Mayo de 2007.

Por todo ello es que concurrimos formalmente ante esta Organización de Estados Americanos, y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que, como institución garante de la fraternidad y democracia de los pueblos de esta región, pero especialmente, como organización que agrupa las voluntades de la gran familia humana americana, para que activen los mecanismos necesarios para resguardar al venezolano y en particular a nosotros los jóvenes, universitarios o no, de posibles atentados o violaciones que podamos sufrir de nuestros derechos humanos en momentos tan álgidos y oscuros como los que vivimos en Venezuela.

Los Hechos y El Derecho

I. DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS Y DEMOSTRATIVOS DE LA GRAVEDAD Y URGENCIA DE LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN CAUTELAR PARA EVITAR DAÑOS IRREPARABLES A LAS PERSONAS.

El pasado 27 de mayo de 2007, por decisión del gobierno nacional de no renovar la concesión del canal de televisión Radio Caracas Televisión (RCTV), cesaron las transmisiones de dicho canal. Tal situación consideramos viola

nuestro derecho y el derecho de todos los venezolanos a la libertad de pensamiento y expresión establecido en los artículos 13.1 y 13.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Tal como consta en noticias de prensa que anexamos a la presente solicitud, el día de ayer resultaron varios estudiantes heridos por perdigones, muchos afectados por sustancias tóxicas esparcidas a través de bombas lacrimógenas y ello como resultado de ataques de los cuerpos de seguridad nacionales que atacaron una serie de manifestaciones pacíficas de estudiantes, incluso cuando los estudiantes nos encontrábamos sentados y con las manos arriba, como expresión de pacifismo.

Asimismo, prevaliéndose de su posición, y valga decir, utilizando recursos del Estado, altos funcionarios han indicado reiteradamente que nuestras manifestaciones tienen carácter político y que se encuentran enmarcadas dentro de un plan desestabilizador promovido por el gobierno de los Estados Unidos y particularmente por la CIA.

Estos mensajes infundados, que se reproducen además en acciones de otros importantes representantes del Gobierno tienen, como lo han demostrado múltiples hechos, un elevado impacto en la población afecta al oficialismo y pueden producir (como ha ocurrido en otras oportunidades, contra quienes han sido calificados de “opositores” o “enemigos” del régimen de gobierno) actos de violencia lesivos de la vida e integridad psíquica, física y moral de las personas.

Aunado a lo anterior, el Fiscal General de la República, siendo el representante del ente que podría resguardar nuestra integridad, así como Presidente del Poder Moral ha señalado generalmente que somos los estudiantes manifestantes quienes hemos incurrido en actuaciones violentas contra las autoridades policiales y militares. Ahora bien, esa Honorable Comisión ha expresado en varias oportunidades su preocupación sobre la existencia de elementos relacionados con la Fiscalía General de la República que “*podrían poner en riesgo la independencia e imparcialidad necesaria*” de algunos de sus funcionarios.

Lo anterior sin lugar a dudas constituye evidencia del *periculum in damni* y del *periculum in mora*, del estado de vulnerabilidad o riesgo sobre la vida e integridad física y psicológica, así como el inminente riesgo a la violación a nuestro derecho a manifestar pacíficamente que deseamos ejercer libremente durante los próximos días.

II. DE LAS PRUEBAS SOBRE LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN CAUTELAR PARA EVITAR DAÑOS IRREPARABLES A LAS PERSONAS

A los fines de constatar los hechos descritos, relacionados con lo antes señalado y concretamente para demostrar el “*periculum in damni*”, producimos y acompañamos lo siguiente:

- A.** Ejemplar impreso del diario “El Universal”, de fecha 29 de mayo de 2007, en el que se reseñan los incidentes y agresiones de que fueron objeto un grupo de estudiantes.
- B.** Ejemplar impreso del diario “El Nacional”, de fecha 29 de mayo de 2007, en el que se reseñan los incidentes y agresiones de que fueron objeto algunos estudiantes por parte de cuerpos de seguridad.

III. PETITORIO

1) Evidenciado como ha sido el caso de gravedad y urgencia, y según la información disponible que se produce y acompaña a la presente, solicitamos respetuosa y formalmente a esta Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para proteger y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la seguridad personal y a la libertad de manifestar previstos en los artículos **1.1, 4.1, 5.1, 5.2, 8.1 y 12.3** de la Convención Americana de Derechos Humanos, requiera al Estado Venezolano que, sin dilación alguna, adopte y mantenga cuantas medidas sean necesarias para asegurar la

protección efectiva e inmediata de nuestra vida e integridad personal así como nuestro derecho a manifestar pacíficamente impartiendo para ello las instrucciones necesarias.

2) Se oficie e instruya al Estado Venezolano lo conducente para garantizar la eficacia de las medidas que deban adoptarse, a través de los órganos de seguridad del Estado, sobre las víctimas cuyos datos personales y direcciones se detallan *infra* y, siendo que el otorgamiento de tales medidas y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión, se oficie, igualmente, a la Fiscalía General de la República y al canal de televisión del Estado Venezolana de Televisión.

A todos los efectos de esta solicitud, indicamos nuestro domicilio en Edf. Multicentro Empresarial del Este, Torre Miranda Núcleo A, Piso 16, Of. 161-A Urb. Chacao, Caracas, 1050, Venezuela. Tlfs. (58212) 267-9113. Fax: (58212) 265-5866 y Edificio Centro Gerencial Mohedano, Piso 3, Oficina 3D, Urb. La Castellana, Calle Los Chaguaramos, Caracas 1060, Venezuela. Tlfs. (58212) 2638676 Fax: (58212) 2638749

Es Justicia que esperamos en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, a la fecha de su presentación.-